

## Tráfico de Rollos

**L**os bosques tienen importantes funciones ecológicas reguladoras, representan hábitat para millones de especies, protegen los suelos de la erosión, contribuyen a moderar el clima y las inundaciones, además de proveer una oferta ecológica de madera., leña y alimentos. Además, muchas de las tierras deforestadas pierden su capacidad productiva en pocos años.

El alto índice de deforestación registrado en nuestro país hace que la protección de los bosques naturales, la promoción del manejo sostenible de los bosques y el fomento a la forestación y reforestación sean extremadamente relevantes.

### Legislación Penal

La **Ley 515/94** - Que Prohíbe la Exportación y Tráfico de Rollos, Trozos y Vigas de Madera - establece la prohibición de la exportación y tráfico internacional de maderas en rollos, trozos y vigas de cualquier especie, cantidad, peso o volumen, así como la instalación de industrias procesadoras de maderas a una distancia menor a los 20 kilómetros de la frontera con la República Federativa del Brasil.

Esta Ley establece además sanciones penales, fijando la pena de prisión de 12 a 36 meses para los infractores y el decomiso de los rollos, trozos y vigas de madera y de los vehículos o elementos utilizados para su transporte. Establece además un sistema de incentivos para los oficiales que intervinieran en los procedimientos de decomiso de las maderas en tránsito ilegal.



#### Ley 515/94 Que Prohíbe la Exportación y Tráfico de Rollos, Trozos y Vigas de Madera

**Artículo 1o.-** Prohíbese la exportación y el tráfico internacional de maderas en rollos, trozos y vigas de cualquier especie, cantidad, peso o volumen. La presente prohibición no admitirá excepción alguna.

**Artículo 2o.-** Queda prohibida la instalación y funcionamiento de industrias procesadoras de maderas en rollos, a una distancia menor de 20 (veinte) kilómetros de la frontera con la República Federativa del Brasil, comprendida desde la desembocadura del río Apa hasta la línea del dique de contención de la Represa de Itaipú.

Las industrias ubicadas en las zonas de exclusión establecidas en el párrafo anterior, tendrán un plazo de 180 (ciento ochenta) días para su reubicación, a partir de la vigencia de la presente Ley.

**Artículo 3o.-** El Servicio Forestal Nacional en ningún caso otorgará las guías para el transporte y comercialización de las maderas en rollos, trozos y vigas que tengan como destino final localidades situadas en la zona de exclusión del Artículo anterior a menos de 20 (veinte) kilómetros de la línea demarcatoria de frontera.

**Artículo 4o.-** Los que violaren las disposiciones del Artículo 1o. serán sancionados con la pena de prisión de 12 (doce) a 36 (treinta y seis) meses, más el decomiso de los rollos, trozos y vigas de maderas, y de los vehículos o elementos utilizados para su transporte.

Los cómplices y encubridores serán penados en los términos establecidos en los Artículos 98 y 100 del Código Penal.

Los objetos decomisados mencionados en el Artículo precedente, serán subastados en remate público, a cuyo efecto se aplicarán las normas pertinentes del Código Procesal Civil.

**Artículo 5o.-** El monto resultante de la subasta de los bienes se destinará de la siguiente manera: el 40% (cuarenta por ciento) al funcionario interviniente, el 30% (treinta por ciento) al Municipio, y el 30% (treinta por ciento) al Gobierno Departamental del lugar en que se produjo el decomiso.

**Artículo 6o.-** Las autoridades nacionales, departamentales y municipales, serán responsables del estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

El funcionario público que por acción u omisión contribuyere a la comisión del delito, será sancionado con la pena de destitución, sin perjuicio de otras penas establecidas.

**Artículo 7o.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Otras sanciones relacionadas a la explotación de recursos forestales son establecidas por la **Ley 816/96**

☞ Consulte la Ley 816/96 en el Anexo 1. - Que Adopta Medidas de Defensa de los Recursos Naturales -. Esta Ley establece de uso forestal exclusivo (prohibición de desmontes para cualquier fin, excepto las superficies menores a siete hectáreas destinadas a pequeños agricultores) gran parte de la zona de frontera con el Brasil, por el plazo de cinco años (el cual ha sido prorrogado por la ley 1848/01) y establece un fuerte sistema de sanciones para los infractores.

La **Ley 716/96** – Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente – establece en el artículo 4° inciso

☞ Consulte la Ley 716/96 en el Anexo 2. c) que serán sancionados con penitenciaría de tres a ocho años y multa de 500 (quinientos) a 2.000 (dos mil) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas los que trafiquen o comercialicen ilegalmente rollos de madera o sus derivados.

La **Ley 1160/97** - Código Penal - también establece sanciones relativas a la explotación de recursos forestales en su **Artículo 202** - Perjuicio a Reservas Naturales -, el cual establece pena privativa de libertad de hasta dos años o con multa por perjudicar la conservación de reservas naturales, parques nacionales u otras zonas de protección, mediante tala de bosques, explotación minera, excavaciones o amontonamientos, alteración del hidro-sistema, desecación de humedales, o incendio.

## Legislación Administrativa

Las Leyes que regulan en forma genérica el recurso forestal son la **Ley 422/73** - Forestal - y la **Ley 536/95** - de Fomento a la Forestación y Reforestación -. El decreto reglamentario de la Ley 422/73 es el Decreto N° 11681/75.

Para fines de Investigación de Tráfico de Rollos, se destacan los siguientes artículos de la Ley 422/73:

📖 Consulte la Ley 422/73 en el Anexo 3. Artículo 24 - establece que se sujeta la explotación de los bosques a la previa autorización de la autoridad de aplicación, el Servicio Forestal Nacional, a cuyo efecto se presentará la solicitud respectiva acompañada del correspondiente Plan de Manejo Forestal; Artículo 26 - establece que el transporte y la comercialización de

las maderas y otros productos forestales, no podrá realizarse sin las correspondientes guías extendidas por el servicio Forestal Nacional. Dichas guías especificarán: cantidad, especie, peso o volumen, procedencia y destino del producto transportado; y el Artículo 27 – establece que toda persona física o jurídica que se dedique al aprovechamiento, industrialización, comercio de productos forestales y a la reforestación con fines de producción, deberá inscribirse en los registros que a tal efecto habilitará el Servicio Forestal Nacional.

## Autoridades de Aplicación

La autoridad de aplicación de la Ley 422/73 y la Ley 536/95 es el Servicio Forestal Nacional (SFN), dependencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Los Distritos Forestales constituyen el nivel local de acción del Servicio Forestal Nacional y dependen directamente del Departamento de Fiscalización Forestal del SFN. Estos Distritos tienen como tarea implementar el control del tráfico de los productos forestales dentro del territorio nacional.

El SFN autoriza la explotación forestal, por medio de la aprobación de un PLAN DE MANEJO FORESTAL o un PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, y el procesamiento y/o comercialización de productos forestales, a través de un REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE PRODUCTOS FORESTALES. El transporte de productos forestales es autorizado por el SFN a través de las correspondientes GUÍAS DE CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES.

Las Guías, para ser válidas, deben especificar cantidad, especie, peso o volumen, procedencia y destino, y los datos correspondientes deben ser coherentes con los del lote transportado. En las Guías deben constar además el N° de Plan de Manejo, el N° de Finca, el N° de Padrón y el Distrito.

## Relevamiento de Evidencias

Ante un caso de Tráfico de Rollos, en primer lugar se debe proceder a retener los rollos/trozos/vigas y los vehículos que los transportan e inmediatamente se debe proceder a relevar y verificar las informaciones discriminadas en las listas de cotejo a seguir.

**LISTA A – INFORMACIONES GENERALES DE LA INTERVENCIÓN**

|   | <b>Información</b>   | <b>Verificación</b>                                     |
|---|--|---|
| 1 | Registre la fecha y la hora de la intervención   | <input type="checkbox"/>                                |
| 2 | Registre la localización del sitio de la intervención  | <input type="checkbox"/>                                |
| 3 | Registre el nombre de los funcionarios intervinientes  | <input type="checkbox"/>                                |
| 4 | ¿El sitio se encuentra en la zona de exclusión de la Ley 515/94 (menos de 20 km de la frontera con el Brasil)? | Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
| 5 | ¿Se trata de un vehículo transportando rollos / trozos / vigas de madera? (Pasa a la Lista B)                  | Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
| 6 | ¿Se trata de una industria procesadora de madera en rollos? (Pasa a la Lista C)                                | Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |

**LISTA B –INTERVENCIÓN DE VEHÍCULOS TRANSPORTANDO ROLLOS DE MADERA**

|    | <b>Información</b>  | <b>Verificación</b>                                     |
|----|---|---|
| 1  | Registre el N° de chapa del vehículo  | <input type="checkbox"/>                                |
| 2  | Registre el nombre del conductor  | <input type="checkbox"/>                                |
| 3  | Registre el N° de Cédula de Identidad del conductor   | <input type="checkbox"/>                                |
| 4  | Averigüe el nombre del propietario del vehículo   | <input type="checkbox"/>                                |
| 5  | Averigüe el nombre del propietario del producto   | <input type="checkbox"/>                                |
| 6  | ¿Posee Guía de Circulación emitida por el Servicio Forestal Nacional?   | Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
| 7  | ¿Se verifica la validez de la Guía? (3 meses a partir de su impresión)  | Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
| 8  | ¿La cantidad de producto que consta en la Guía coincide con la cantidad transportada?   | Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
| 9  | Registre la cantidad de producto transportado   | <input type="checkbox"/>                                |
| 10 | ¿La especie del producto que consta en la Guía coincide con la especie transportada?  | Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
| 11 | Registre la especie del producto transportado   | <input type="checkbox"/>                                |
| 12 | ¿El peso o volumen que consta en la Guía coincide con el del producto transportado?   | Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
| 13 | Registre el peso o volumen de producto transportado   | <input type="checkbox"/>                                |
| 14 | ¿La Guía especifica la procedencia u origen del producto transportado?  | Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
| 15 | ¿La Guía especifica el N° de Plan de Manejo autorizado por el Servicio Forestal Nacional para el emprendimiento de origen?        | Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
| 16 | Registre el N° del Plan de Manejo   | <input type="checkbox"/>                                |
| 17 | ¿La Guía especifica el N° de Finca, el N° de Padrón y el Distrito de origen del producto?   | Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
| 18 | Registre el N° de Finca, el N° de Padrón y el Distrito  | <input type="checkbox"/>                                |
| 19 | ¿La Guía especifica el destino final del producto transportado?   | Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
| 20 | Registre el destino final del producto  | <input type="checkbox"/>                                |
| 21 | ¿El destino final es una localidad situada en la zona de exclusión de la Ley 515/94 (a menos de 20 km de la frontera con Brasil)? | Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
| 22 | ¿Se verifica la autenticidad de la Guía de Circulación?   | Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |

**LISTA C –INTERVENCIÓN DE INDUSTRIAS PROCESADORAS DE MADERA EN ROLLOS**

|    | <b>Información</b>  | <b>Verificación</b>                                     |
|----|---|---|
| 1  | Registre el nombre del encargado o persona responsable y su cargo   | <input type="checkbox"/>                                |
| 2  | Registre el N° de Cédula de Identidad del encargado   | <input type="checkbox"/>                                |
| 3  | Averigüe el nombre/razón social del propietario del establecimiento   | <input type="checkbox"/>                                |
| 4  | ¿Posee Registro de Industria y Comercio de Productos Forestales del SFN?  | Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
| 5  | Registre el N° de Registro  | <input type="checkbox"/>                                |
| 6  | Registre el N° de Finca   | <input type="checkbox"/>                                |
| 7  | Registre el Distrito  | <input type="checkbox"/>                                |
| 8  | ¿Posee Plan de Manejo autorizado por el Servicio Forestal Nacional para el emprendimiento?  | Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
| 9  | Registre el N° de Plan de Manejo  | <input type="checkbox"/>                                |
| 10 | ¿Posee las Guías correspondientes a los productos forestales existentes en el establecimiento en la forma de rollos y/o productos elaborados? | Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
| 11 | ¿Se verifica la validez de la(s) Guía(s)? (3 meses a partir de su impresión)  | Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
| 12 | ¿La cantidad de producto que consta en la(s) Guía(s) coincide con la cantidad de producto existente?  | Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
| 13 | Registre la cantidad de producto procesado  | <input type="checkbox"/>                                |
| 14 | ¿La especie del producto que consta en la(s) Guía(s) coincide con la especie procesada?   | Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
| 15 | Registre la especie del producto procesado  | <input type="checkbox"/>                                |
| 16 | ¿La(s) Guía(s) especifica(n) la procedencia u origen del producto procesado?  | Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
| 17 | Registre el origen del producto procesado   | <input type="checkbox"/>                                |
| 18 | ¿La(s) Guía(s) especifica(n) el destino final del producto transportado?  | Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
| 19 | Registre el destino final del producto  | <input type="checkbox"/>                                |
| 20 | ¿Se verifica la autenticidad del Plan de Manejo?  | Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |

## Acta del Procedimiento

En el Anexo 4 se adjuntan formatos generales para la redacción del Acta de Procedimiento y del Informe, los cuales deberán ser completados y adaptados según las características particulares de cada caso investigado. En el mismo Anexo se incluyen breves indicaciones para su llenado que son válidas para todos los capítulos, mientras que se adjuntan además formatos en blanco para su fotocopiado y completado en campo.